
 <p>Valledupar Avanza MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>	<p>OFICIO</p>	<p>V01 - 12/2015</p>
	<p>OFICINA DE RECAUDO</p>	

DECRETO No. 000513 de 27 de diciembre de 2016

DECRETO No.

**“POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, DECLARACIONES DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES, Y EL PAGO DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, A PRESENTARSE Y CANCELARSE EN LA VIGENCIA FISCAL 2017”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, corresponde al Alcalde Municipal de Valledupar definir los lugares, fechas y plazos para el pago de los tributos municipales para cada vigencia fiscal.

Que el Concejo Municipal de Valledupar a través del artículo 33 del citado Acuerdo aprobó incentivos a desarrollarse mediante acto administrativo en cada vigencia fiscal.

Que, con fundamento en lo anterior, es necesario definir el calendario para la vigencia fiscal 2017.

Que, en materia de plazos, cuando el último día fuere feriado o vacante, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el Alcalde Municipal de Valledupar,

**DECRETA:**

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR DURANTE LA VIGENCIA 2017**

**NORMAS GENERALES**



**ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las declaraciones litográficas del impuesto de industria y comercio, retenciones y autorretenciones se hará por ventanilla en los bancos y demás entidades autorizadas para recaudar ubicados en el territorio nacional. El diligenciamiento de dichas declaraciones se realizará en los formularios habilitados a través de los servicios informáticos electrónicos prestados mediante la página web del Municipio.

Las declaraciones del impuesto al servicio de alumbrado público, delineación urbana, sobretasa a la gasolina motor, espectáculos públicos, retenciones en la fuente de impuestos municipales, plusvalía, pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI – 3, fondo para el espacio público y equipamiento, y rentas varias, se deberán presentar en

<p>PROYECTO Yanelis Elena Mestre Carrillo Aux. Adm.</p>	<p>ELABORO Johana Nativy Daza Mestre Jefe de recaudo</p>	<p>APROBO EUEDES DE J FUENTES MEJIA Secretario de Hacienda</p>
---	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 <p>Valedupar Avanza ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>	<p>OFICIO</p>	<p>V01 - 12/2015</p>
	<p><b>OFICINA DE RECAUDO</b></p>	

forma litográfica en las ventanillas de la oficina de atención al contribuyente ubicadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Parágrafo primero:** Para todos los efectos legales, las declaraciones diligenciadas en forma virtual a través de la página web del municipio, solo se entenderán presentadas con el timbre de pago de la entidad autorizada para el recaudo de tributos municipales.

Los plazos para la presentación y pago son los señalados en el presente decreto.

**ARTÍCULO 2. PAGO DE LAS DECLARACIONES Y DEMÁS OBLIGACIONES EN BANCOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECAUDAR.** El pago de los impuestos, retenciones, anticipos, tributos, sanciones e intereses en materia tributaria municipal, deberá realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas para el efecto, en la forma establecida en el artículo 17 del presente decreto.

**ARTÍCULO 3. FORMULARIOS Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES.** Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, de retenciones y autorretenciones, alumbrado público, delineaación urbana, sobretasa a la gasolina motor, espectáculos públicos, retenciones en la fuente de impuestos municipales, plusvalía, pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI – 3, fondo para el espacio público y equipamiento, y rentas varias, en los casos que se señale, deberán diligenciarse en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Administración Tributaria Municipal, a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales y presentarse en la forma dispuesta en el artículo 1° del presente decreto. Estas declaraciones deberán contener las informaciones referidas en los artículos 267 y 268 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014 (Estatuto Tributario Municipal).

**Parágrafo.** Las declaraciones del impuesto de industria y comercio, de retenciones y autorretenciones deberán ser firmadas por:

- a) Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo, personalmente o por medio de sus representantes a que hace relación el artículo 572 del Estatuto Tributario Nacional y a falta de estos por el Administrador del respectivo patrimonio.

Tratándose de los gerentes, administradores y en general los representantes legales de las personas jurídicas y sociedades de hecho, se podrá delegar esta responsabilidad en funcionarios de la empresa designados para tal efecto, en cuyo caso se deberá informar de tal hecho a la Administración Tributaria Municipal, una vez efectuada la delegación y en todo caso con anterioridad al cumplimiento del deber formal de declarar.



- b) Los apoderados generales y mandatarios especiales que no sean abogados, en este caso se requiere poder otorgado mediante escritura pública.
- c) El pagador respectivo o quien haga sus veces, cuando el declarante de retención sea la Nación, los departamentos, municipios y las demás entidades territoriales.

## IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<p>PROYECTO Yanelis Elena Mestre Camillo Aux. Adm.</p>	<p>ELABORO Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo</p>	<p>APROBO EUIDES VEJ FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda</p>
--	--	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza MUNICIPALIDAD DE VALLEDUPAR	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
COD SH-FR-024	OFICIO
	V01 - 12/2015
	<b>OFICINA DE RECAUDO</b>

**ARTÍCULO 4. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** El plazo para la presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al año gravable 2016, inicia el 2 de enero de 2017 y vence el 31 de mayo de 2017.

**Parágrafo:** Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio que presenten y paguen las declaraciones privadas con posterioridad al 31 de mayo de 2017, deberán liquidar y pagar sanción por extemporaneidad e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 336, 337 y 442 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 5. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los agentes de retención y/o grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario, deberán presentar y pagar las retenciones y autorretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario establecido por la Administración Tributaria Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	28 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO	28 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	31 DE MAYO DE 2017
MAYO	30 DE JUNIO DE 2017
JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
JULIO	31 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	29 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo 272 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, se tienen como no presentadas las declaraciones de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio que se presenten sin pago.



**ARTÍCULO 6. PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes que pertenezcan al régimen común del impuesto de industria y comercio y su complementario, deberán presentar la declaración de retención y/o autorretención y pagar de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la Administración Tributaria Municipal.

Los periodos bimestrales son: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; septiembre-octubre; noviembre-diciembre.

PROYECTO Yanelis Elena Mestre carrillo Aux. Adm.	ELABORO Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	APROBO EUDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar.cesar.gov.co](http://www.valledupar.cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza SECRETARÍA DE HACIENDA	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
COD SH-FR-024	OFICIO
	V01 - 12/2015
	OFICINA DE RECAUDO

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los bimestres del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al bimestre noviembre-diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO-FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO-ABRIL	31 DE MAYO DE 2017
MAYO-JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
JULIO-AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

**Parágrafo.** Los contribuyentes que pertenezcan al régimen simplificado podrán presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio o cancelar una tarifa fija, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ANUAL	31 DE MARZO DE 2017

### SOBRETASA A LA GASOLINA

**ARTÍCULO 7. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR.** Los responsables de la sobretasa a la gasolina motor deberán presentar y pagar el gravamen cada mes en el formulario prescrito por la Administración Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	17 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	18 DE MARZO DE 2017
MARZO	18 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	18 DE MAYO DE 2017
MAYO	20 DE JUNIO DE 2017
JUNIO	18 DE JULIO DE 2017
JULIO	18 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	18 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	18 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	20 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	18 DE DICIEMBRE DE 2017

PROYECTO Yanelis Elena Mestre carrillo Aux. Adm.	ELABORO Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	APROBO EJDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda
--	---	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 Valledupar Avanza MUNICIPALIDAD DE VALLEDUPAR	 ALCALDIA DE VALLEDUPAR
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	
COD SH-FR-024	OFICIO
	V01 - 12/2015
	<b>OFICINA DE RECAUDO</b>

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
DICIEMBRE	18 DE ENERO DE 2018

#### IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 8. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica, encargadas del recaudo del impuesto al servicio de alumbrado público, deberán presentar la declaración cada mes, en el formulario prescrito por la Administración Tributaria Municipal.

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	28 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO	28 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	31 DE MAYO DE 2017
MAYO	30 DE JUNIO DE 2017
JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
JULIO	31 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	29 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

**ARTÍCULO 9. DECLARACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS USUARIOS NO REGULADOS.** Los usuarios no regulados contribuyentes del impuesto al servicio de alumbrado público, cuyo servicio de energía eléctrica es prestado por empresa distinta a la empresa encargada del recaudo del impuesto, deberán presentar la declaración cada mes, en el formulario prescrito por la Administración Tributaria Municipal.



Los plazos para presentar y pagar las declaraciones en los meses del año 2017, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2018.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
ENERO	28 DE FEBRERO DE 2017
FEBRERO	31 DE MARZO DE 2017
MARZO	28 DE ABRIL DE 2017
ABRIL	31 DE MAYO DE 2017

PROTECCIÓN Yanels Erena Mestre carrillo Aux. Adm.	ELABORO Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	APROBO RUIDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda
---	---	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza MUNICIPALIDAD</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b></p>	 <p>ALCALDIA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>		<p>OFICIO</p>
	<p><b>OFICINA DE RECAUDO</b></p>	

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
MAYO	30 DE JUNIO DE 2017
JUNIO	31 DE JULIO DE 2017
JULIO	31 DE AGOSTO DE 2017
AGOSTO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2017
SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE DE 2017
OCTUBRE	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
NOVIEMBRE	29 DE DICIEMBRE DE 2017
DICIEMBRE	31 DE ENERO DE 2018

### IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

**ARTÍCULO 10. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.** Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana deberán presentar la declaración en el formato prescrito por la Administración Tributaria Municipal, y pagar el impuesto previa consecución de la licencia urbanística por parte de la respectiva curaduría urbana, en los términos establecidos en el Capítulo XII, Libro I del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

### IMPUESTO UNIFICADO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 11. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.** Los contribuyentes del impuesto unificado de espectáculos públicos presentarán la declaración en los formatos prescritos por la Administración Tributaria Municipal, en original y dos copias, al cual deberán anexar póliza de cumplimiento del pago de los gravámenes correspondientes, en los términos establecidos en el Capítulo XI, Libro I del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, mínimo con tres (3) días hábiles de anticipación a la realización del espectáculo.

### IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

**ARTÍCULO 12. PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.** Los contribuyentes del impuesto de publicidad exterior visual deberán presentar declaración en los formatos prescritos por la Administración Tributaria Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del registro por parte de la autoridad ambiental, o de la instalación efectiva o real de la valla.



El pago del impuesto deberá realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas para el efecto, en la forma establecida en el Artículo 17 del presente decreto.

**Parágrafo.** Los contribuyentes del impuesto de publicidad exterior visual que instalen vallas sin autorización de la autoridad ambiental, deberán presentar la declaración y pagar el impuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la instalación de la valla. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por instalación de vallas sin el permiso correspondiente.

<p>PROYECTO Yanelis Elena Mestre carrillo Aux. Adm.</p>	<p>ELABORO Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo</p>	<p>APROBO EUIDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda</p>
---	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar.cesar.gov.co](http://www.valledupar.cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza CALLE 100 # 100-100</p>	<h2>SECRETARIA DE HACIENDA</h2>	 <p>ALCALDIA DE VALLEDUPAR</p>
COD SH-FR-024	OFICIO	V01 - 12/2015
	OFICINA DE RECAUDO	

**ARTÍCULO 13.** Los agentes de retención, grandes contribuyentes, contribuyentes del régimen común y régimen simplificado, contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario, de la sobretasa a la gasolina motor, del impuesto de servicio de alumbrado público, impuesto de delineaación urbana, impuesto unificado de espectáculos públicos, impuesto de publicidad exterior visual, plusvalía, pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI - 3, fondo para el espacio público y equipamiento, rentas varias y cualquier impuesto de orden territorial administrado por el municipio de Valledupar, que presenten y paguen las declaraciones privadas de que tratan los artículos anteriores, con posterioridad a los plazos aquí establecidos, deberán liquidar y pagar sanción de extemporaneidad e intereses moratorios, de conformidad con lo establecido para los efectos en el Título III del Libro II del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, Estatuto Tributario Municipal.

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

**ARTÍCULO 14. PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán pagar por cada predio, para la vigencia 2017, de acuerdo con los siguientes plazos e incentivos:

**Primer plazo:** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, desde el momento en que inicie la liquidación de la vigencia y hasta el 31 de marzo de 2017, tendrán un incentivo tributario correspondiente al quince por ciento (15%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

**Segundo plazo:** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, entre el 1° de abril y el 28 de abril de 2017, tendrán un incentivo tributario correspondiente al diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

**Tercer plazo:** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, entre el 1° de mayo y el 31 de mayo de 2017, tendrán un incentivo tributario correspondiente al cinco por ciento (5%) de descuento sobre el valor del impuesto a cargo para la vigencia actual.

**Cuarto plazo:** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que cancelen la totalidad del impuesto a cargo de la vigencia 2017, entre el 1° de junio y el 30 de junio de 2017, pagaran sin descuento y sin intereses moratorios.



**Parágrafo 1.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que se encuentren a paz y salvo con el impuesto a 31 de diciembre de 2016, tendrán un descuento adicional del cinco por ciento (5%) para la vigencia 2017, de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA LIMITE (2017)	DESCUENTO	DESCUENTO ADICIONAL
HASTA EL 31 DE MARZO	15%	5%
HASTA EL 28 DE ABRIL	10%	5%
HASTA EL 31 DE MAYO	5%	5%
HASTA EL 30 DE JUNIO	0%	5%

PROYECTO Yanelis Elena Mestre carrillo Aux. Adm.	ELABORO Johanna Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo	APROBO EUIDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda
--	--	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar



 <p>Valledupar Avanza MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE VALLEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>	<p>OFICIO</p>	<p>V01 – 12/2015</p>
	<p><b>OFICINA DE RECAUDO</b></p>	

**Parágrafo 2.** Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen el impuesto con posterioridad al 30 de junio de 2017, deberán pagar intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el artículo 441 del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

**Parágrafo 3.** *Festivos, fiestas patronales, fiestas municipales, días cívicos y/o de vacancia.* Para todos los efectos legales, siempre que el último día para el cumplimiento de una obligación tributaria coincida con un día festivo, fiesta patronal, fiesta municipal, día cívico y/o de vacancia, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 15. HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y PAGOS.** La presentación litográfica de las declaraciones tributarias que deban realizarse en las ventanillas habilitadas para tal efecto, en la oficina de atención al contribuyente de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Administración Tributaria Municipal.

El pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuará dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios con las condiciones que se apliquen en estos casos.

**ARTÍCULO 16. FORMAS DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación litográfica de las declaraciones tributarias en las oficinas autorizadas, así como las declaraciones que se presente a través de los servicios informáticos electrónicos habilitados para tal fin, se efectuará diligenciando los formularios oficiales que para el efecto prescriba la Administración Tributaria Municipal.

Los anexos, pruebas, relaciones, certificados o documentos adicionales, los deberá conservar el declarante por el término de firmeza de la declaración privada.

Para todos los efectos legales, las declaraciones realizadas en forma virtual a través de la página web del municipio, solo se entenderán presentadas con el timbre de pago de la entidad bancaria o financiera autorizada para el recaudo de tributos municipales.

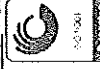
**ARTÍCULO 17. FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES.** Las entidades financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, anticipos, tributos, retenciones, intereses y sanciones en materia tributaria, en efectivo o mediante cheque de gerencia.

La Secretaría de Hacienda podrá habilitar los servicios informáticos electrónicos para que los contribuyentes paguen sus obligaciones tributarias a través de la página web del Municipio de Valledupar.



**Parágrafo primero.** Los pagos de tributos administrados por el municipio de Valledupar, deberán realizarse mediante los recibos oficiales de pago estipulados para los efectos por

<p>PROYECTO Yanelis Elena Mestre Carrillo Aux. Adm.</p>	<p>ELABORO Jehana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo</p>	<p>APROBO EJDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda</p>
---	--	---

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar





 <p>Valledupar Avariza A. V. C. S. R. L. 1971</p>	<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b></p>	 <p>ALCALDÍA DE V.L. VEDUPAR</p>
<p>COD SH-FR-024</p>	<p>OFICIO</p>	<p>V01 - 12/2015</p>
	<p><b>OFICINA DE RECAUDO</b></p>	

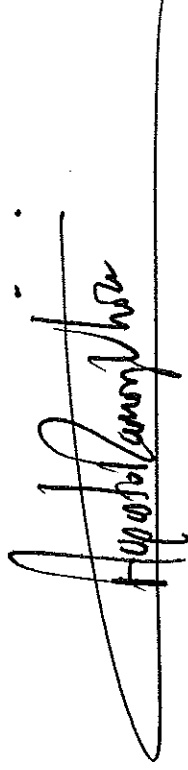
la Administración Tributaria Municipal, los cuales disponen de sistema de código de barras para la identificación y registro del pago por contribuyente y tipo de impuesto.

**Parágrafo segundo.** Para todos los efectos de validez de los pagos, en cumplimiento del pago de una obligación tributaria, se prohíben las transferencias electrónicas y consignaciones a cuentas de titularidad del municipio de Valledupar, salvo las consignaciones realizadas por pago del impuesto de sobretasa a la gasolina motor plusvalía, pago de compensatorio tipo A, regulación urbana TMI - 3, fondo para el espacio público y equipamiento.

**ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir del 1° de enero del año 2017, previa su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



**AUGUSTO DANIEL RAMÍREZ UHÍA**  
Alcalde Municipal de Valledupar

<p>PROYECTO Yanelis Elena Mestre carrillo Aux. Adm.</p>	<p>ELABORÓ Johana Nataly Daza Mestre Jefe de recaudo</p>	<p>APROBÓ EUIDES DE J FUENTES MEJIA Secretaria de Hacienda</p>
---	--	--

Carrera 5 N° 15-69 PRIMER PISO Tel. 5842400 [www.valledupar-cesar.gov.co](http://www.valledupar-cesar.gov.co) Valledupar - Cesar

